

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano
Jefe de Unidad de Asesorías y Consultas
Hospital Nacional Zacamil



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

NOSOTROS: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA, de _____ de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria homologado, actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria _____; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**EL HOSPITAL**” y **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, de _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria _____, actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse, **S.I.E.D.E.S, S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de _____, de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria _____, que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, por el presente acto convenimos en celebrar el presente “**CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ ZACAMIL, MEJICANOS, SAN SALVADOR PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL UNO DE OCTUBRE AL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS**”, resultado del proceso de contratación directa con calificativo de urgencia CERO CERO OCHO / DOS MIL VEINTIDÓS, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO.**- El presente contrato tiene por objeto la adquisición del servicio de protección a las instalaciones del Hospital Nacional Zacamil y la ejecución de actividades de Controles de Acceso, vigilancia y portería por medio de un sistema integral que dé cobertura total de las instalaciones del Hospital, bodegas, equipo médico, vehículos nacionales, y demás bienes institucionales, cumpliendo paralelamente con el objetivo de la seguridad para con el paciente, visitante y personal proporcionando un trato humanizado hacia el paciente y personal, por lo que se busca contratar una empresa que brinde servicios de seguridad con calidad y eficacia que se apeguen a las bases de la presente licitación.



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** las Bases de presentación de ofertas de contratación directa con calificativo de urgencia No. 008/2022 y Adendas o Aclaraciones (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por “**LA CONTRATISTA**”, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** especificaciones técnicas; **d)** resolución de adjudicación, **e)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **f)** las garantías exigidas; **g)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último. **III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato es hasta por el monto de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,000.00) con IVA incluido**, que “**EL HOSPITAL**” debe cancelar en concepto de la prestación de servicio antes mencionado, por medio de **DOS CUOTAS** mensuales de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que El Hospital pagará en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar 60 días después de la fecha de emisión del quedan, el cual se emitirá cuando la contratista haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas) y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital. Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: a) Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que este hospital fue nombrado como agente de retención por el Ministerio de Hacienda; b) Deberá ser firmada por el Administrador del contrato; c) Se deberá especificar el número de la contratación directa; d) Se deberá especificar el número de Resolución de Adjudicación; e) Se deberá especificar el número de contrato; f) Presentarse a más tardar los primeros diez días calendario, posteriores al mes del servicio brindado. “**EL HOSPITAL**” pagará la factura una vez que hayan sido verificados los requisitos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria; asimismo, se hace constar que, “**EL HOSPITAL**”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del contrato será de **DOS MESES**, contados a partir del día uno de octubre de dos mil veintidós hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintidós. La cobertura del servicio se requiere hasta las 12:00 de la medianoche del día treinta de noviembre de dos mil veintidós (ambas fechas inclusive). No obstante, de común acuerdo entre las partes involucradas, se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato e inicio de nuevo contrato. El total de recursos requeridos y distribución en las áreas de trabajo será permanente según horario establecido, incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno. La Contratista está obligada a mantener el total de recursos contratados durante las veinticuatro horas del día según la vigencia del contrato y de acuerdo al detalle establecido en las Bases de la contratación directa. **V) OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”:** i) **“LA CONTRATISTA”** queda sujeto al pago de impuestos fijados de acuerdo con las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables al formalizar el presente contrato debiendo estar solvente del pago de impuestos fiscales, cuyos comprobantes se anexan al contrato; ii) **“LA CONTRATISTA”**, para la adecuada y eficiente ejecución del servicio de vigilancia y seguridad privada de EL HOSPITAL, deberá cumplir las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO REQUERIDO** consignadas en las bases de Licitación, y la oferta de la contratista, consistentes en:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

El servicio consiste en la ejecución de actividades de Seguridad y Vigilancia por medio de la cobertura total de las instalaciones del Hospital incluyendo el área del Parqueo Anexo.

El Servicio de Seguridad y Vigilancia se requiere para la custodia de bienes del Estado tales como edificios, almacenes, bodegas, equipos, vehículos nacionales, maquinaria, materiales y demás bienes institucionales, con el objeto de protegerlos.

DETALLE DE ÁREAS A CUBRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA.



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

El total de recursos requeridos y distribución en las áreas de trabajo será permanente según horario establecido, incluyendo días feriados, vacaciones o asueto por decreto alguno. El suministrante está obligado a mantener el total de recursos contratados durante las veinticuatro horas del día según la vigencia del contrato y de acuerdo al detalle siguiente:

POSICIÓN	TURNO DÍA (12 HORAS) 6:00 a.m. a 6:00 p.m. L-D	TURNO DÍA - NOCHE (24 HORAS) 7:00 a.m. a 7:00 a.m. L-D	N.º agentes en cada turno	Total agentes solicitados
Portón 1 ingreso a emergencias	1	1	2	3
Puerta de visita portón 1	1	0	1	1
Puerta de Visita Portón 2	1	0	1	1
Portón 3 entrada y salida vehículos	0	1	1	2
Portón 4 entrada y salida de vehículos.	1	1	2	3
Portón 5 entrada y salida vehículos almacenes	1	1	2	3
Salida Emergencia Pasillo Principal	1	0	1	1
Pasillo Hospitalización	0	1	1	2
Hospitalización Cirugía Oqueli	0	1	1	2
Emergencia Pediatría	1	0	1	1
Emergencia adultos	0	1	1	2
Control de Sillas de ruedas en emergencia	1	0	1	1
Administración	1	0	1	1



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

Parqueo A	1	0	1	1
Parqueo Morgue	0	1	1	2
Parqueo Anexo	0	1	1	2
Supervisor	0	1	1	2
Total recursos	10	10	20	30

NOTA:

- Agente de oficinas administrativas días sábado y domingo apoya actividades en entrada principal Y NO DEBE MOVERSE DE POSICIÓN A CUBRIR COMIDAS de lunes a viernes.
- Agentes de seguridad que cubren turno de 24 horas descansan el pos-turno y son relevados por otro agente de seguridad.
- En relación a robos y hurtos de bienes del Estado asignados al Hospital Nacional Zacamil, se deberá seguir los procedimientos legales establecidos además de Normas y Lineamientos emitidos por las autoridades del Hospital y MINSAL.
- Para el caso de robo y hurto de bienes personales de empleados o visitantes del Hospital se tomará en cuenta lo establecido por el Derecho Común.
- El suministrante será responsable por cualquier daño o pérdida que el Hospital sufra debido a negligencia del personal de vigilancia.
- El agente asignado a Cirugía Oquellí debe apoyar en el registro de pacientes de ingreso a Emergencia de Pediatría de 6:00 p.m. a 6:00 a.m.

FUNCIONES GENERALES

Entre las actividades a ejecutar se encuentran las siguientes:

1. Vigilancia en portones de acceso.
2. Ronda interna en todas las instalaciones (edificio administrativo, hospitalización, parqueos, jardineras, hangares).
3. Ronda externa en áreas verdes dentro de las instalaciones.
4. Control de ingreso de personal, pacientes, visitantes, etc. por los diferentes portones de acceso.
5. Control de entrada y salida de vehículos y revisión de los mismos por los diferentes portones de acceso.
6. Revisión de bolsos y maletas de personal, empleados y particulares.



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

7. Recibir y entregar vehículos del Hospital incluyendo herramientas y accesorios y velar por su seguridad.
8. Entrega diaria de desechos sólidos bio-infecciosos al camión recolector.
9. Registro diario de ingresos a emergencias adultos y pediatría, visitantes área administrativa, salida de todo tipo de mobiliario o equipo propiedad del Hospital, registro de visitas a hospitalización.
10. Actividades relacionadas con los servicios no detallados anteriormente.
11. Control de Sillas de ruedas en Emergencia.

Nota: Las funciones específicas de cada posición serán entregadas por administrador de contrato al supervisor encargado. La socialización de las mismas debe ser incluida dentro del plan de capacitaciones.

PERÍODO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

- a. La prestación de los servicios se requiere para un periodo de **dos meses**, comprendido día **01 de Octubre 2022 al 30 de Noviembre de 2022** (ambas fechas inclusive) con posibilidades de prórroga, ampliación y reducción de acuerdo a las necesidades del Hospital; por acuerdo de ambas partes.
- b. La cobertura del servicio se requiere hasta las 12:00 de la medianoche del día **30 de noviembre de 2022**. No obstante, de común acuerdo entre las partes involucradas, se podrá establecer modificación a la hora de entrega de acta de finalización de contrato e inicio de nuevo contrato cuando se trate de diferentes suministrantes.

PERFIL DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

- a. **Personal de Supervisión:** Sexo masculino, edad entre 25 y 50 años, nivel académico Bachiller, 2 años de experiencia en puestos similares, buenas relaciones interpersonales, altamente responsable, respetuoso, discreto, ético, proactivo y con iniciativa, habilidad en el manejo de personal y las requeridas propias de su función; trabajo en equipo, habilidad para coordinar y resolver problemas. Licencia de portación de armas vigente.
- b. **Agentes de Seguridad:** edad de 18 a 50 años, nivel académico 6º Grado como mínimo, experiencia mínima de un año, buenas relaciones interpersonales, trabajo en equipo, responsable, amable, respetuoso, discreto, ético y con iniciativa. Licencia de portación de armas vigente.
- c. El manejo y rotación de personal será responsabilidad del suministrante incluyendo sustituciones por motivos de descanso semanal, incapacidades, vacaciones u otro tipo de ausencia en que se incurriere, sin que esto cause ningún recargo al Hospital, siendo obligación del suministrante la sustitución del



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

- recurso en un máximo de 2 horas para no afectar el servicio.
- d. El Suministrante garantizará que cumple con las normas y leyes establecidas en el país para la prestación de los servicios de Seguridad y Vigilancia; además de garantizar que el personal a su cargo es empleado a tiempo completo y que poseen las habilidades y experiencias necesarias para cumplir con sus tareas y obligaciones.
 - e. Los empleados nuevos del suministrante deberán ser presentados por el Supervisor al Administrador de contrato.
 - f. Si el administrador de contrato o quien este designe, detecta por cualquier mecanismo de control establecido, la inasistencia de un recurso para un turno específico, el valor del turno o el tiempo incumplido, deberá descontarse del monto a facturar, tomando como base el **valor unitario de cada recurso según lo ofertado por la empresa**, por recurso diurno o nocturno reportando al final del mes.
 - g. El suministrante se obliga a mantener el equipo de seguridad completo y en buen estado según lo solicitado en el cuadro de distribución de recursos y equipo de seguridad requerido.
 - h. El Hospital podrá solicitar cambios o rotación de uno o más recursos cuando así lo considere necesario, sin responsabilidad alguna, debiendo la empresa atender lo solicitado de forma inmediata.
 - i. Tanto el supervisor(a) como el personal de la empresa deberá cumplir indicaciones emanadas por el Administrador de Contrato o quien éste designe de acuerdo a las necesidades a cubrir. El suministrante deberá dar cumplimiento a las funciones generales y específicas para la prestación del Servicio detalladas anteriormente.
 - j. El personal asignado al Hospital deberá ser inducido en sus funciones y responsabilidades por el Supervisor. Para áreas con procedimientos especiales, deberá contar con personal sustituto, que haya recibido la capacitación respectiva y comprobable.
 - k. En casos imprevistos o de fuerza mayor, el suministrante se obliga a garantizar que el servicio no será interrumpido.
 - l. Los vigilantes deben presentarse en cada turno vistiendo uniforme en buen estado limpio y ordenado, con calzado adecuado para el tipo de servicio que prestará. El uniforme deberá contar con el logo de la empresa. debe contar con su carnet de identificación y equipo de seguridad completo.
 - m. El suministrante está obligado a garantizar que el personal asignado al Hospital desempeñará sus funciones con celo, diligencia y honradez, manteniendo el debido respeto entre sus compañeros, personal, pacientes y visitantes.
 - n. El personal que cubre turno en fines de semana, días festivos, vacaciones y horario nocturno, debe presentarse siempre con su respectivo uniforme y carné que lo acredita como empleado de la empresa. El suministrante deberá mantener la calidad del servicio del personal en horas nocturnas.
 - o. Al finalizar cada turno, el personal debe hacer entrega de lo pendiente y realizado a efectos de dar continuidad a las funciones establecidas. Es obligación del supervisor general asignado por la empresa el cumplimiento de la entrega de turnos.
 - p. Todos los empleados de la empresa suministrante deberán estar afiliados y cotizando al ISSS y AFP,



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

- también gozar de las prestaciones establecidas en el Código de Trabajo de la República de El Salvador.
- q. La empresa suministrante deberá facilitar los medios de comunicación (teléfonos móviles) necesarios para coordinar permanentemente entre la empresa, supervisor y el Hospital.
 - r. El suministrante se obliga a mantener el equipo de seguridad completo según lo solicitado en el cuadro de distribución de recursos y equipo de seguridad requerido.
 - s. El suministrante garantizará que el personal de 24 horas venga bien descansado y permanecerá en el lugar designado y cumplirá sus funciones atendiendo prontamente las necesidades, ya que no vienen a dormir.

CONTROL DE ASISTENCIA

Se solicita la instalación de un reloj biométrico marcador para registrar la asistencia del personal, así mismo de un registro en físico a través de bitácoras de marcación. El administrador de contrato debe poseer acceso al sistema para verificar las marcaciones del personal.

EQUIPO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN REQUERIDO EN CADA PUESTO DE TRABAJO

ÁREA	Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.
Parqueo anexo	1 arma de 9 milímetros, 1 Radio 1 Lámpara 1 Silbato 1 Capa 1 Bastón 1 Tabla de apoyo para escritura
Portón 1 ingreso a emergencias	1 arma de 9 milímetros, 1 radio 1 lámpara 1 capa 1 silbato 1 Bastón 1 detector de metales 1 Tabla de apoyo para escritura



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

ÁREA	Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.
Puerta de visita portón 1	1 arma de 9 milímetros, 1 radio 1 lámpara 1 capa 1 silbato 1 Bastón 1 detector de metales 1 Tabla de apoyo para escritura
Puerta de visita Portón 2	1 arma de 9 milímetros, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 detector de metales 1 Tabla de apoyo para escritura
Portón 3 entrada y salida vehículos almacenes	1 arma de 9 milímetros, 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara, 1 Bastón 1 capa 1 Tabla de apoyo para escritura
Portón 4 entrada y salida vehículos	1 arma de 9 milímetros, 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara 1 Bastón 1 capa 1 Tabla de apoyo para escritura
Portón 5 entrada y salida de vehículos.	1 arma de 9 milímetros, 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara. 1 Bastón 1 Capa 1 Tabla de apoyo para escritura



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

ÁREA	Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.
Pasillo Hospitalización	1 arma de 9 milímetros,, 1 radio, 1 lámpara, 1 Bastón 1 silbato 1 detector de metales 1 Tabla de apoyo para escritura
Hospitalización Cirugía Oqueli	1 arma de 9 milímetros,, 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara, 1 capa 1 bastón 1 detector de metales 1 Tabla de apoyo para escritura
Emergencia Adultos	1 arma de 9 milímetros,, 1 radio, 1 silbato, 1 lámpara, 1 bastón
Morgue	1 arma de 9 milímetros,, 1 radio 1 lámpara, 1 bastón 1 silbato 1 Tabla de apoyo para escritura
Supervisor	1 arma de 9 milímetros, 1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 bastón 1 silbato 1 Tabla de apoyo para escritura



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

ÁREA	Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.
Emergencia Pediatría	1 radio 1 lámpara, 1 bastón 1 capa 1 silbato 1 Tabla de apoyo para escritura
Emergencia Salida Pasillo Principal	1 radio 1 lámpara, 1 bastón 1 capa 1 silbato
Control de Sillas en Emergencia	1 radio 1 lámpara, 1 bastón 1 silbato 1 Tabla de apoyo para escritura
Portón Principal Apoyo	1 radio 1 lámpara, 1capa 1 silbato 1 bastón
Portón 4 Apoyo	1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón 1 detector de metales
Portón 5 Apoyo	1 radio, 1 lámpara, 1 capa 1 silbato 1 bastón 1 detector de metales



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

ÁREA	Equipo de seguridad requerido en cada área de trabajo.
Área administrativa	1 arma de 9 milímetros 1 radio 1 lámpara 1 detector de metales 1 bastón 1 silbato 1 Tabla de apoyo para escritura
Parqueo A	1 radio, 1 silbato 1 lámpara, 1 bastón, 1 capa 1 Tabla de apoyo para escritura

Además del detalle de personal requerido por EL HOSPITAL detallado en el cuadro anterior, el personal asignado deberá ejecutar diversas actividades, entre las que se encuentran: identificación de circulación interna de personal y vehículos particulares que ingresan al Hospital; identificación y registro de vehículos de empleados, médicos que ingresan al Hospital; identificación y registro de pacientes que ingresan a consultas médicas y Emergencias; identificación y registro de proveedores, arrendatarios de cafetines y demás similares; identificación y registro de personal de mantenimiento que realiza reparaciones diversas; identificación, control y registro de vehículos de estudiantes que ingresan a parqueos en horas autorizadas por autoridades del Hospital; funciones de portería y vigilancia en los diferentes portones de acceso al Hospital; realizar control diario de pacientes del área de Emergencia; ronda interna dentro del edificio del hospital; ronda externa en áreas verdes dentro de las instalaciones; control de ingreso de personal, pacientes, visitantes, etc. por los diferentes portones de acceso; control de entrada y salida de vehículos y revisión de los mismos por los diferentes portones de acceso; revisión de bolsos y maletas de personal, empleados y particulares; recibir y entregar vehículos del Hospital incluyendo herramientas y accesorios y velar por su seguridad; entrega diaria de desechos sólidos bio-infecciosos al camión recolector; registro diario de ingreso de emergencias, visitantes



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

área administrativa, registro de salida de todo tipo de mobiliario o equipo propiedad del Hospital; actividades relacionadas con el servicio no detalladas anteriormente; cuidado de vehículos del personal del Hospital estacionados en parqueo anexo, ubicado a un costado de la iglesia católica; investigación y seguimiento a robos y hurtos de bienes del Estado asignados al Hospital Nacional Zacamil. Sobre estos casos se deberá seguir los procedimientos legales establecidos además de Normas y Lineamientos emitidos por las autoridades del Hospital y MINSAL. Para el caso de robo y hurto de bienes personales de empleados o visitantes del Hospital se tomará en cuenta lo establecido por el Derecho Común. Con respecto al recurso humano que asigne La Contratista para la prestación del servicio, es fundamental que siempre se cumpla lo establecido en la Sección IV, Numeral 3 de las Bases de la contratación directa y junto con esto, La Contratista debe asegurarse de proveer equipo necesario al recurso humano, debiendo cumplir en todo momento con lo establecido en la Sección IV, Numeral 4 de las Bases de la contratación directa. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”**, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y treinta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE “EL HOSPITAL”:** i) **“EL HOSPITAL”** se compromete a pagar el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento correspondiente a Fondos GOES, unidad presupuestaria cero dos cero dos y específico cinco cuatro tres cero seis. **VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN:** **“LA CONTRATISTA”** garantiza que prestará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en las Bases de la contratación directa, salvo que **“EL HOSPITAL”** requiera modificaciones para asegurar el buen desarrollo del servicio. El lugar de prestación del servicio será en las instalaciones del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador. El servicio será prestado según el detalle de los servicios establecido, la metodología presentada por **“LA CONTRATISTA”** en su oferta y la planificación que se defina con el Administrador de este Contrato, lo cual será verificado y autorizado por el Administrador de Contrato, en consecuencia, **“EL HOSPITAL”** no pagará



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

rubros de los servicios para los cuales no se indicó precio y se entenderá que están cubiertos en el contrato. En cuanto a la recepción del servicio, **“LA CONTRATISTA”** le informará al Administrador del Contrato que el servicio está terminado con el fin de emitir un acta de recepción preliminar y final; **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **“LA CONTRATISTA”**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **“EL HOSPITAL”:** a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR-Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por la cantidad del doce por ciento del monto contratado, que en este caso es equivalente a **CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,760.00)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; y en caso de existir ampliaciones del contrato, La Contratista deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato que asegure dicha ampliación; b) **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES**, antes que el Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador le haga efectivo el pago final a la contratista, esta deberá presentar una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes, para asegurar que el contratista responderá por el funcionamiento y buena calidad del suministro adjudicado; así como de los materiales utilizados para la elaboración de los bienes y que el suministrante de dichos bienes no incurra en vicios ocultos. La Contratista deberá entregar dicha garantía será a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, Mejicanos, S.S., será por el diez por ciento del monto contratado, que en este caso es equivalente a **CUATRO MIL OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,800.00)**. Esta garantía permanecerá vigente por un período de 12



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

meses contados a partir de la fecha de recepción definitiva del suministro. La garantía deberá ser presentada en la UACI del Hospital a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de recepción definitiva. En caso de incumplimiento del Contrato, El Hospital hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: Incumplimiento contractual injustificado; cuando La Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de la contratación directa y en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del Contratista. Por otra parte, la falta de presentación de esta garantía en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). Las garantías mencionadas deberán presentarse en original y copia. **Tipos de garantías que podrán presentar**, la contratista podrá presentar Fianzas emitidas por Sociedades Afianzadoras, Aseguradoras o Instituciones Bancarias Nacionales o extranjeras, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Art. 32 inciso último de la LACAP. Las sociedades que emitan las referidas fianzas deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; **“LA CONTRATISTA”**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato las que serán impuestas por **“EL HOSPITAL”**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra “b” de la LACAP. **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción definitiva de los servicios, **“EL HOSPITAL”** tendrá un plazo igual al de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato para efectuar reclamos respecto a cualquier falla o desperfecto de los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** y mientras se esté ejecutando el contrato, **“EL HOSPITAL”** se encuentra facultado de advertir cualquier reclamo relacionado con el servicio. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato **“EL HOSPITAL”** podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados o la ejecución de servicios extraordinarios, hasta



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios, por lo que el contrato podrá ser modificado. En el caso que **“EL HOSPITAL”** ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación de los servicios, **“LA CONTRATISTA”** podrá acordar con **“EL HOSPITAL”** una ampliación del plazo o modificación de lo requerido; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y **“EL HOSPITAL”** deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos veinte días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios; la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y **“LA CONTRATISTA”**. **XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA:** **“LA CONTRATISTA”** está obligado a ejecutar los servicios en el plazo establecido y deberá respetar los horarios asignados para el recurso humano, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra o de su transporte; **ii)** las órdenes impartidas por el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones a los servicios detallados en la cláusula I de este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **“LA CONTRATISTA”**, y el Administrador del Contrato y deberá ser solicitada con al menos veinte días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. De igual forma, El Hospital podrá efectuar modificaciones antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas y que estas modificaciones no excedan del veinte por ciento del monto original del contrato. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO:** **“EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

alguna de su parte cuando: a) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la garantía establecida en el presente contrato; b) Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si **“LA CONTRATISTA”** no iniciase el servicio dentro del plazo previsto, se declarará la resolución del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) **“LA CONTRATISTA”** no brinde el equipo adecuado al recurso humano para el desempeño de sus funciones o cuando el recurso humano no cumpla con su labor de forma adecuada; e) **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa el servicio y no cumpla con el servicio de un tiempo de comida; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de **“EL HOSPITAL”**; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **“EL HOSPITAL”**, de oficio o a solicitud de **“LA CONTRATISTA”**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **“EL HOSPITAL”**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XVI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** **“EL HOSPITAL”** designa como Administrador del Contrato al Sr. Emilio Alfonso Guzmán Alfaro, encargado motorista II, quien será la responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“LA CONTRATISTA”**. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de los Servicios; c) Dar seguimiento a los servicios contratados; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de “**LA CONTRATISTA**”; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con “**LA CONTRATISTA**” para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de “**LA CONTRATISTA**”; j) Cualquier otra función que le corresponda de acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XVII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, “**EL HOSPITAL**”, girará las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte “**EL HOSPITAL**”, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato. **XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiera entre “**EL HOSPITAL**” y “**LA CONTRATISTA**”, será sometida: **a) ARREGLO DIRECTO** y **b) SEDE JUDICIAL**. Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) CONFIDENCIALIDAD.** “**LA CONTRATISTA**”, incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

información revelada por “**EL HOSPITAL**”, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que “**EL HOSPITAL**” lo autorice expresamente y de forma escrita. “**LA CONTRATISTA**” se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, “**EL HOSPITAL**”, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y “**LA CONTRATISTA**” en _____, y señala los teléfonos _____, así como el correo electrónico _____ y _____ para actos de comunicación. En la ciudad Mejicanos, departamento de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

“**EL HOSPITAL**”

“**LA CONTRATISTA**”

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las quince horas del día treinta de septiembre de dos mil veintidós. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de _____, departamento de _____, **COMPARECEN: CÉSAR EXEQUIEL DELGADO ACOSTA**, de _____ de edad,



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

doctor en medicina, del domicilio de _____, Departamento de _____, persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria homologada número _____, actuando en su calidad de Director Médico Especializado, a nombre y representación del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

_____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de Marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; y b) Acuerdo número DOS UNO UNO SIETE BIS, de fecha cinco de septiembre de dos mil veintidós, con fundamento en el artículo dos de la ley de salarios del ejercicio fiscal dos mil veintidós, aprobada mediante Decreto Legislativo N.º doscientos cincuenta y seis, publicado en el Diario Oficial N.º doscientos cuarenta y seis, tomo N.º cuatrocientos treinta y tres de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno; artículo veinticuatro del reglamento interno de la unidad y departamentos de recursos humanos del Ministerio de Salud y por necesidades en el servicio, acordó nombrar en propiedad por ley de salarios a partir del cinco de septiembre de dos mil veintidós al referido profesional, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; que en lo sucesivo se denominará “**EL HOSPITAL**”, y **ALEJANDRO ARTURO GUERRA VALLE**, _____ de edad, _____, del domicilio de _____, departamento de _____ persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____ y Número de Identificación Tributaria

_____, actuando en su carácter de Presidente y Representante Legal de la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL**



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

VARIABLE, que puede abreviarse, **S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de _____, de plazo indefinido y con Número de Identificación Tributaria

_____, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los documentos siguientes: a) copia certificada de testimonio de Escritura Pública de constitución de la sociedad **SEGURIDAD E INVESTIGACIONES EMPRESARIALES DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **S.I.E.D.E.S., S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador el día doce de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales del licenciado Santos Ismael Portillo Chávez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número cuarenta y tres del libro mil ciento cuarenta y uno del Registro de Sociedades el día nueve de octubre de mil novecientos noventa y cinco, por medio de la cual se hace constar que su naturaleza y denominación son las antes mencionadas, que su plazo es por tiempo indefinido, que la administración de la sociedad le corresponderá a un Junta Directiva integrada por Director Presidente, Director Vicepresidente y sus respectivo suplente, quienes desempeñarán funciones por dos años, pudiente ser reelectos y que la representación judicial, extrajudicial y el uso de la firma social le corresponderá al Director Presidente; b) copia certificada de testimonio de escritura pública de modificación de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador el día veintiuno de septiembre del año dos mil diecisiete, ante los oficios notariales de la licenciada Karen Nathaly Jule Moreno, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número siete del libro tres mil ochocientos siete del Registro de Sociedades, el día diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, por medio de la cual se aumentó el capital mínimo de la sociedad, se adecuaron las cláusulas del pacto social a las reformas del Código de Comercio y se reunieron en un solo texto las cláusulas que componen el referido pacto social; c) copia certificada de credencial de elección de Junta Directiva de la referida sociedad, otorgada por el secretario de junta general ordinaria de accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número ciento treinta y siete, del libro cuatro mil cuatrocientos uno del Registro de Sociedades, el día dos de julio de dos mil veintiuno, por medio de la cual se hace constar que en el libro de actas de junta general de accionistas que lleva la sociedad, se encuentra asentada el acta número setenta y nueve de junta general ordinaria de accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador el día tres de febrero de dos mil veintiuno y que en su punto único, se acordó elegir a la nueve



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

Administración de la Sociedad, resultando electo el compareciente para ejercer el cargo de Presidente por un período de dos años; por lo que el compareciente se encuentra facultado para el otorgamiento de actos como el presente, quien de ahora en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO OCHO UNO / DOS MIL VEINTIDÓS**, derivado del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON CALIFICATIVO DE URGENCIA NÚMERO CERO CERO CUATRO/ DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga brindar el servicio de protección a las instalaciones del Hospital Nacional Zacamil y la ejecución de actividades de Controles de Acceso, vigilancia y portería por medio de un sistema integral que dé cobertura total de las instalaciones del Hospital, bodegas, equipo médico, vehículos nacionales, y demás bienes institucionales, cumpliendo paralelamente con el objetivo de la seguridad para con el paciente, visitante y personal proporcionando un trato humanizado hacia el paciente y personal, durante el plazo y en la forma acordada con **“EL HOSPITAL”**; asimismo, las partes acuerdan que el precio del referido contrato es por el monto de **CUARENTA Y OCHO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, con IVA incluido, que **“EL HOSPITAL”** debe cancelar en concepto de la prestación de servicio antes mencionado, por medio de **DOS CUOTAS** de **VEINTICUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y para poder hacer efectivo este pago, **“LA CONTRATISTA”**, presentará en la Unidad Financiera Institucional la documentación completa, aprobada y presentará la factura de cada mes, con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador de Contrato, Jefe Departamento de Servicios Generales, Jefe Administrativo, que hayan sido registradas en la UACI, detallar el uno por ciento de anticipo de IVA que retendrá el hospital, deberá especificar el número de la contratación directa, número de la resolución, mes que se factura), a nombre del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador y **“EL HOSPITAL”** pagará la factura una vez que hayan sido verificados los requisitos y se cuente con la disponibilidad presupuestaria; asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como



Contrato N.º 081/2022
Resolución de Adjudicación N.º 036/2022
Contratación Directa con calificativo
de urgencia N.º 008/2022

Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Finalmente, se estipula en el referido contrato que el **PLAZO** es de **DOS MESES** comprendidos desde el día uno de octubre de dos mil veintidós hasta el día treinta de noviembre de dos mil veintidós, con cobertura del servicio hasta las doce horas de la medianoche del día treinta de noviembre de dos mil veintidós (ambas fechas inclusive); y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.-**

“EL HOSPITAL”

“LA CONTRATISTA”